



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0303

FECHA:

11 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. 6518 del 03 de agosto de 2018, la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., a través de su representante legal la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce del Río Magdalena para la construcción de *"un muro armado, con anclaje dentro del Río de 2 metros sobre zapatas y sus respectivas aletas de sostenimiento y sobre la cual se colocará la tubería de 10" con su respectiva compuerta de manejo"*. Que bajo la misma radicación, el solicitante presenta documentos que acreditan la existencia y representación legal de la empresa, certificado de registro de instrumentos públicos del predio y plano de las obras a ejecutar. Que mediante radicado No. 6914 del 16 de agosto de 2018, la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental para Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en respuesta CORPAMAG a través de oficio con radicado No. 1700-12-01-003291 del 16 de agosto de 2018, informa al solicitante el valor a cancelar por evaluación del permiso requerido. Que la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., acredita su pago por concepto de servicio de evaluación ambiental mediante el Recibo de Caja radicado con el No. 7480 del 03 de septiembre de 2018. Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1226 del 10 de septiembre de 2018, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 27 de septiembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0303

FECHA:

11 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

### **"CONCEPTO TÉCNICO**

*A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por DICORP S.A.S, mediante radicados No. 6518 de fecha agosto tres (03) de dos mil dieciocho (2018) y 6914 de agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018), solicitando permiso de Ocupación de Cauces sobre el río Magdalena para la construcción de las estructuras de concreto y de regulación hidráulica de una toma lateral para la captación de aguas superficiales.*

#### **1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

*El proyecto se localiza al nororiente del departamento, sobre la ribera oriental del río Magdalena, específicamente en el corregimiento de Palermo, en jurisdicción del municipio de Sitionuevo, en inmediaciones de la Sociedad Portuaria Palermo; el propósito de las obras proyectadas es la captación de aguas superficiales para uso industrial.*

*El punto objeto de solicitud de ocupación de cauces, corresponde a las coordenadas geográficas 10° 58' 22,65"N - 74° 45' 13,74"W, sobre la margen derecha del cauce del río Magdalena. Esta zona hace parte de la cuenca baja del río (Bajo Magdalena) y se ubica aproximadamente a 18 kilómetros de su desembocadura en el mar Caribe, caracterizándose por presentar un cauce poco sinuoso y estable cuyo caudal medio estimado es de 7.100 m<sup>3</sup>/s. Se considera que el comportamiento de los niveles del río presenta dos picos de altos niveles en el año (junio y noviembre), siendo más acentuados los registros de las alturas de la lámina de agua en este último mes. A partir del mes de diciembre las mediciones realizadas por el Laboratorio de Estudios Hidráulicos Las Flores (LEH-LF), señalan un pronunciado descenso de los niveles del río, que se mantiene hasta el mes de junio, donde se observa un repunte debido a la primera temporada de lluvias en el país que se da entre los meses de abril y mayo. Posterior a esto se presenta un nuevo descenso en los niveles, no tan pronunciado como el de la primera temporada seca, de tal forma que en octubre el río empieza a recuperar su caudal por la segunda temporada de lluvias, alcanzando así sus niveles máximos anuales a mediados del mes de noviembre. Estos análisis demuestran que los niveles se incrementan a medida que nos alejamos de la desembocadura, y que, para la ubicación del proyecto, la variación de la altura de la lámina de agua fluctúa entre las cotas 0.5 y 2.1 msnm.*

*La figura 1 muestra la ubicación de los cauces objeto de solicitud de permiso de ocupación por parte de DICORP S.A.S.*



1700-37

0303

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**



**Figura 1.** Localización solicitud ocupación de cauce sobre el río Magdalena (Elaboración propia. Fuente Google Earth).

<b>CONVENCIONES</b>	Lote DICORP	Corregimiento Palermo	
	Río Magdalena	Zona amortiguamiento P.N.N Isla Salamanca	
	Zona Industrial	Punto de ocupación de cauce	

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una toma lateral sobre la ribera oriental del río Magdalena, para la captación de aguas superficiales para uso doméstico e industrial. La estructura propuesta estará conformada por un muro de contención (cabezote) y dos aletas en concreto reforzado, soportadas sobre una cimentación tipo caissons. Para la conducción del líquido captado se usará una tubería de 10" que conectara a un desarenador, como sistema de control hidráulico se empleara una compuerta metálica deslizante, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en el expediente ambiental 5095 (folios 64-65).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303

11 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La altura del muro y de las aletas alcanzará 4,50 metros, de tal forma que parte superior de estas estructuras estará en la cota 2,50 msnm, lo que permitirá un borde libre de 0,40 metros para el mayor nivel de aguas registrado que es de 2,10 msnm. El espesor de muros y aletas será de 0,40 metros y descansaran sobre una zarpa de 0,80 metros de altura y 1,20 metros de ancho conectada a cuatro caissons de 1,0 metro de diámetro, hincados hasta una profundidad de 3,0 metros. Los detalles de la estructura proyectada se pueden observar en las figuras número 2 y 3.

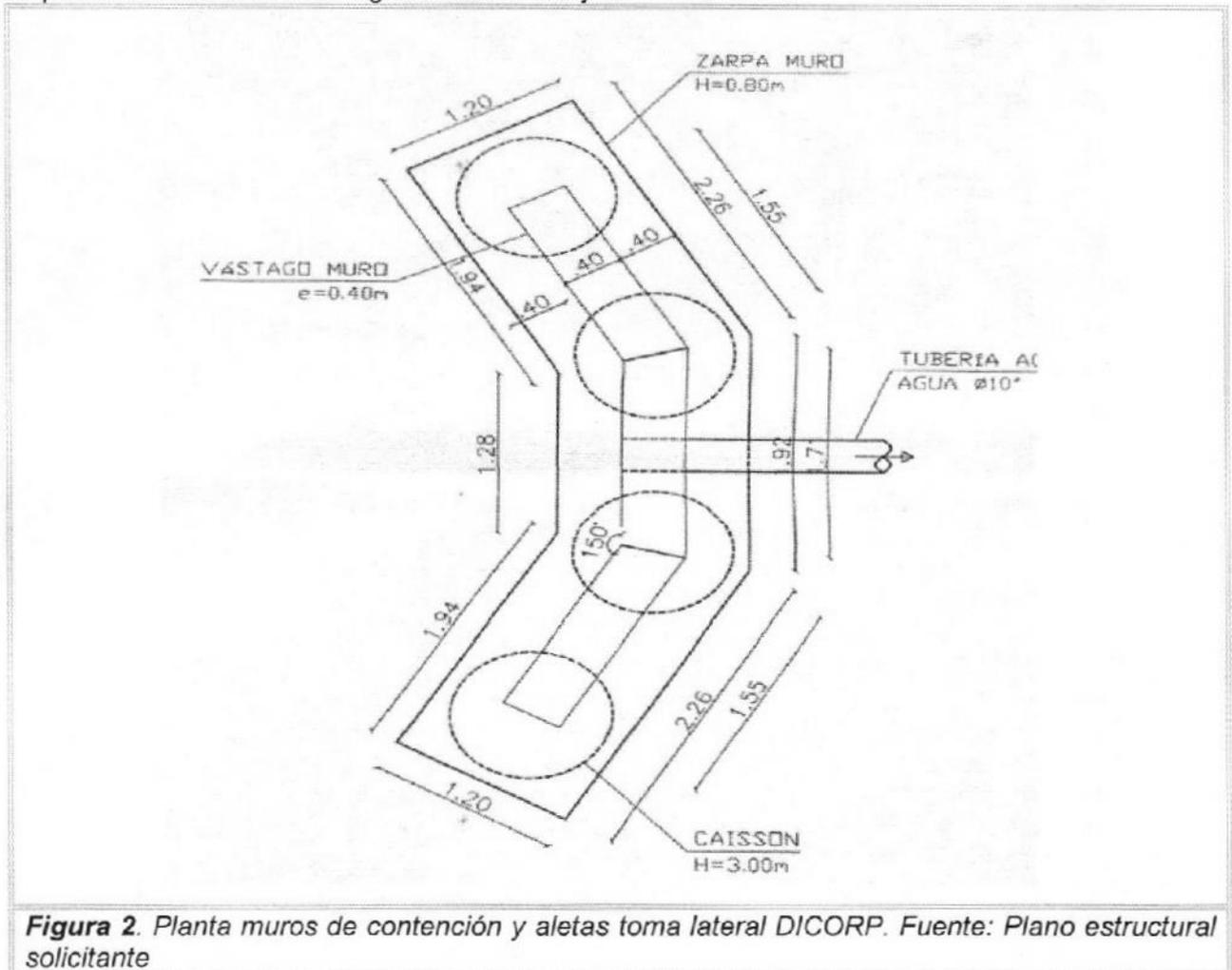


Figura 2. Planta muros de contención y aletas toma lateral DICORP. Fuente: Plano estructural solicitante



0303

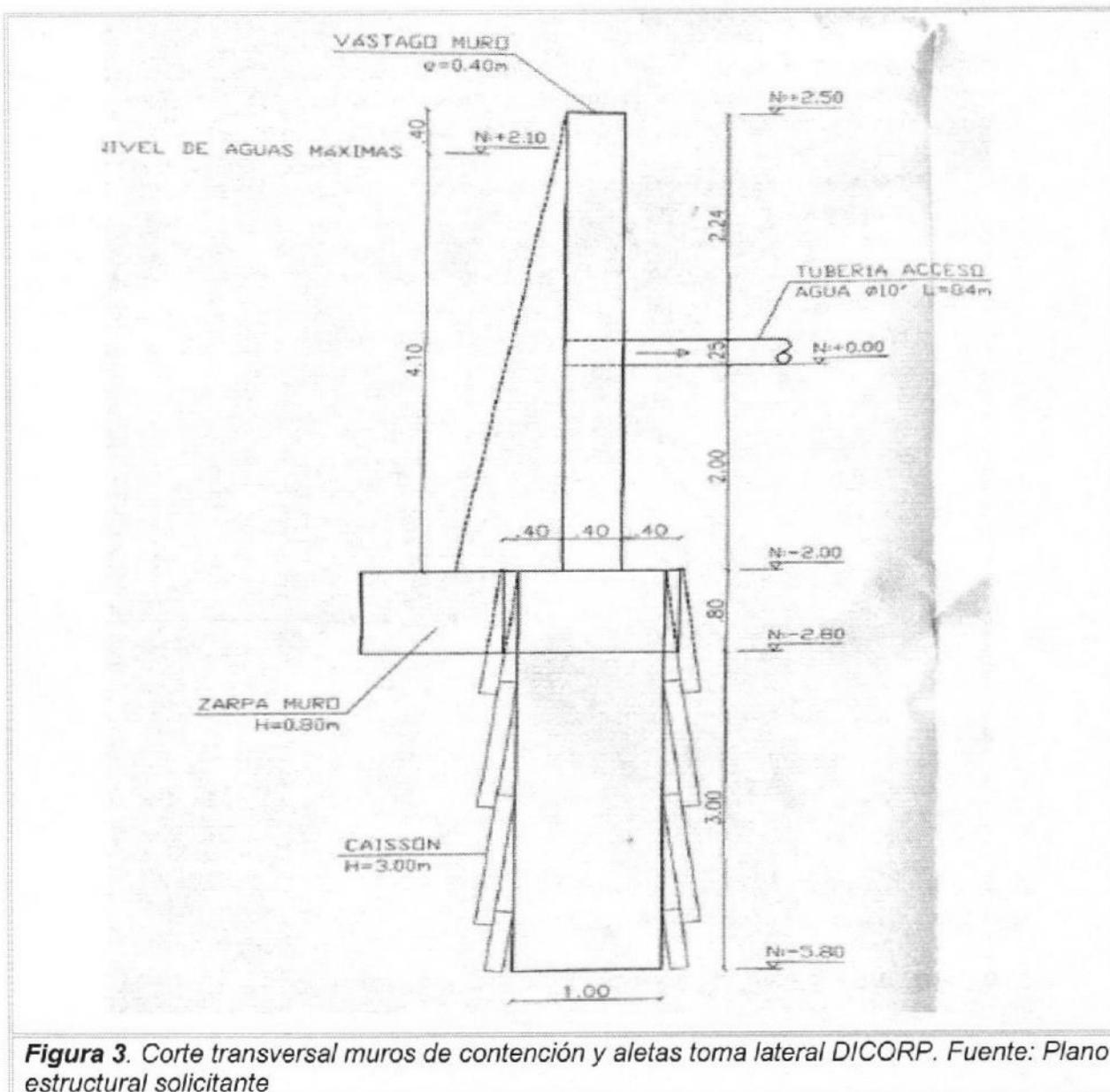
1700-37

RESOLUCIÓN N°

11 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0303

FECHA:

11 FEB 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

### 3. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

Para conservar el flujo de las aguas del río Magdalena y evitar daños a terceros durante la etapa constructiva, el solicitante plantea la siguiente solución de ingeniería, la cual se escoge en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.

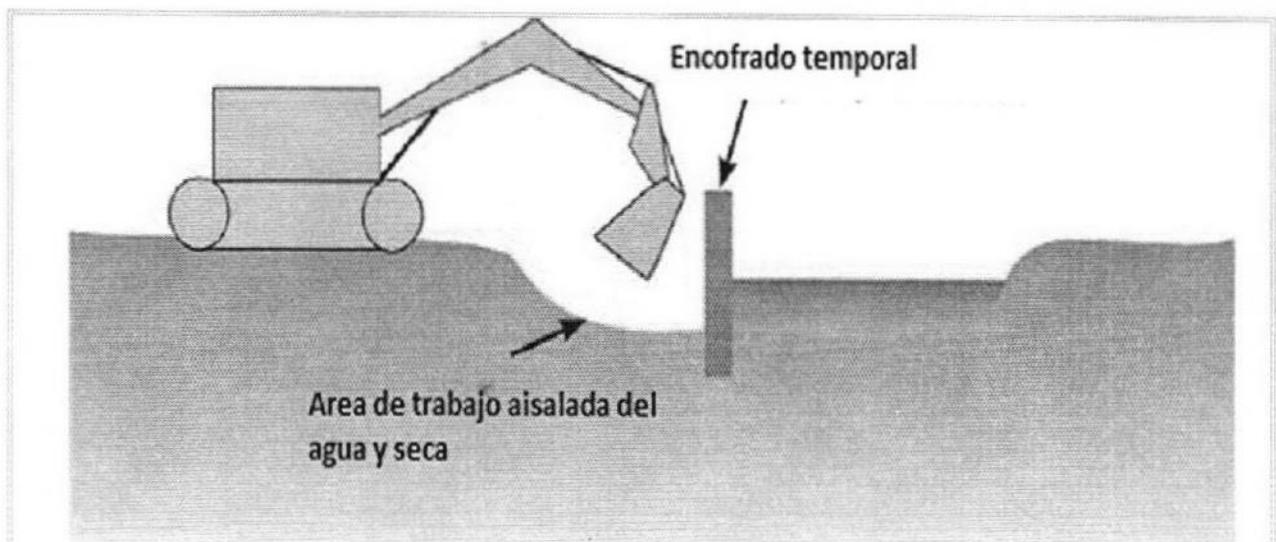


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009

### 4. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

DICORP S.A.S, mediante radicados No. 6518 de fecha agosto tres (03) de dos mil dieciocho (2018) y 6914 de agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018) y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303

11 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

documentación técnica entregada durante la visita de inspección, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Climatología e Hidrología** (Análisis de los caudales máximos del río Magdalena en la estación Calamar y la fluctuación de niveles en la zona del proyecto)
- **Estudio geotécnico** (Caracterización de suelos, recomendaciones para diseño de cimentaciones)
- **Especificaciones técnicas compuerta deslizante positivo-negativa AWWA C-560**
- **Memorias de diseño estructural toma lateral.** (Resultados y cálculos computacionales del software ETABS v. 9.7.4)
- **Planos** (Levantamiento topográfico lote 12-A; Toma Lateral Conducción a Tanque Desarenador de Corriente Continua y Cárcamo de Bomba a Planta de Tratamiento; Planta y Corte de Muro de Concreto, Despiece de Cimentación, Despiece de Muro de Concreto, Detalles y Cortes)

5. **GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación permanente del cauce del río Magdalena en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC	10° 58' 22,65"	74° 45' 13,74"	1.705.316	926.062

5. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR**

En la figura número dos (02) se aprecia una sección típica del muro de concreto reforzado propuesto para el proyecto de toma lateral de DICORP S.A.S, en la cual se observa que el ancho de la base del muro es del orden de 1,20 metros y su longitud 6,45 metros; por tanto, el área a ocupar de forma permanente por la estructura será:

TOMA LATERAL PARA CAPTACION DE AGUAS SUPERFICIALES:

**Ancho base de zarpa muro de concreto: 1,20 metros**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303  
11 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**Longitud total del muro:** 1,92 metros

**Longitud total de aletas:** 2 X 2,26 metros = 4,52 metros

**Área Permanente de Ocupación de Cauce:**  $1,20 \text{ M} \times (1,92 \text{ M} + 4,52 \text{ M}) = 7,75 \text{ M}^2$  (metros cuadrados)

Adicional al área de ocupación permanente, se requiere una zona de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades constructivas, que en ningún caso podrá ser superior a 18 metros cuadrados, correspondientes a un rectángulo de 6,0 X 3,0 metros, cuyo lado mayor es paralelo a la ribera oriental del río y tiene como punto medio las coordenadas geográficas 10° 58' 22,65"N - 74° 45' 13,74"W. Esta ocupación será concesionada solo por el tiempo que demore la obra.

## 6. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

Si bien el punto objeto de solicitud de ocupación de cauce se localizada dentro del ecodistrito de planicie aluvial del complejo lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta; las características geomorfológicas e hidrológicas actuales del área, no corresponden con la descritas para este ecodistrito. El uso de suelo aprobado para la zona en estudio ha permitido la adecuación del área para actividades industriales y de navegación, de tal forma que la cobertura observada en el sector se puede catalogar como Tejido Urbano discontinuo. En el área se observan espacios conformados por edificaciones y zonas verdes, las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren artificialmente la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación; este tipo de cobertura es de escaso interés ambiental.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, la magnitud del área de cauce objeto de solicitud, el tipo de obra a ejecutar y el hecho de que la ocupación se realizara de forma longitudinal al cauce del río, es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto de construcción de toma lateral para captación de aguas superficiales presentado por DIANA CORPORATION S.A.S. (...)**

Que en virtud del Concepto Técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., para la construcción de



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303

11 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

una toma lateral sobre la ribera oriental del Río Magdalena, para la captación de aguas superficiales, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303  
11 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., identificada con NIT 860.031.606-6, a través de su representante legal la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, para la construcción de una toma lateral sobre la ribera oriental del Río Magdalena, para la captación de aguas superficiales, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC	10° 58' 22,65"	74° 45' 13,74"	1.705.316	926.062

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Permiso de Ocupación de Cauce otorgado en el presente acto administrativo es de carácter Permanente para el desarrollo del proyecto en mención y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y contenida en el expediente No. 5095.

**PARÁGRAFO:** Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del área intervenida, será de DIANA CORPORACION S.A.S., siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños y materiales diferentes a los presentados a esta Corporación, así como la operación irresponsable de la captación.

**ARTÍCULO TERCERO:** OBLIGACIONES. La sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez ejecutoriada la presente la Resolución de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce, debe remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

0303

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.

2. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se deberá realizar acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de Inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera talar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Magdalena o sus afluentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303  
11 FEB 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

10. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
12. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el numeral 3, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el concepto técnico transcrito. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTICULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0303

11 FEB. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD DIANA CORPORACION S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TOMA LATERAL SOBRE LA RIBERA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carroa*

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 5095

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 MAR 2019  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_  
se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 0303  
de fecha 11 Febrero 2019 al señor(a) Luis Santaró Barletta, en  
calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia  
del acto administrativo.

*Felucín*  
**EL NOTIFICADOR**

*Luis Santaró*  
**EL NOTIFICADO**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

1000